
Ley N° 4774 - Decreto N° 168
DISPONESE LA CONTINUIDAD DE OBRA PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE AL
SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE BELEN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que a través de Obras Sanitarias Catamarca se realice la ampliación de obra correspondiente, para la provisión de Agua Potable, hacia el sector sur de la Ciudad de Belén, sobre la Ruta Nacional N° 40, en una extensión de aproximadamente 1000 mts. de la red existente.

ARTÍCULO 2.- La referida obra se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas 2730 y a la documentación confeccionada por el Organismo correspondiente dentro de los plazos estipulados a tal efecto.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida correspondiente prevista en el presupuesto de Obras Sanitarias Catamarca para la obra de ejecución con la denominación "Remodelación del Sistema de Agua Potable a la Ciudad de Belén": Imputación: 052-020- Proyecto 640-950- BID-50% 010-RENA-30%-870 NACION-20%.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:00:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa